

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00225

Atendiendo la solicitud elevada por las partes (Archivo 78), comoquiera que el artículo 312 del estatuto procesal señala que deberá acompañarse el escrito contentivo de la transacción o precisar sus alcances, y que en el aludido escrito se hizo lo segundo, el Despacho RESUELVE:

- 1.- APROBAR el acuerdo transaccional celebrado por las partes, habida cuenta que cubre todas las cuestiones debatidas, según afirman conjuntamente las partes.
- 2.- DECRETAR la terminación del proceso verbal de la referencia, por virtud de la transacción celebrada por las partes.
- 3.- PRECISAR que a partir de la ejecutoria de esta decisión, se asume como retirada la demanda virtual de la referencia. Déjense las constancias de rigor.
- 4.- ABSTENERSE de condenar en costas, por ministerio de la ley, y porque las partes no dispusieron lo contrario.
- 5.- ARCHIVAR el expediente, en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 127 fijado el 12 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49df9a1efaf3a81aa0092c9ca764b63338753a668d7fbac95ddff93f5f3733e**

Documento generado en 09/12/2022 04:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>